



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MA'YNAS*Hagamos Historia***ALCALDIA**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 468-2023-A-MPM.Iquitos, 29 DIC 2023**VISTO:**

El Oficio N° 2585-2023-SGGRH-GAF-MPM de fecha 18 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 926-2023-OAJ-MPM, de fecha 18 de diciembre del 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio 2585-2023-SGGRH-GAF-MPM de fecha 18 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite el Acta de evaluación final del concurso público de méritos para la contratación de 01 Auxiliar Coactivo permanente y 01 Auxiliar Coactivo por suplencia, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando la acreditación de los mismos y publicación de acuerdo a Ley.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de Reforma Constitucional N.° 28607, establece que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en observancia al Principio de Legalidad¹ previsto en el inciso 1.1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que demanda de la autoridad administrativa adecuar su conducta dentro del marco constitucional, legal y del ordenamiento jurídico vigente, por tanto, es la garantía de la seguridad jurídica de los actos de la administración pública.

Que, el numeral 7.1 del art. 7° del TUO de la Ley 26979-Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante D. S N° 018-2008-JUS, señala: ***“La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuara mediante concurso público de méritos”***, así también el numeral 7.2 del mismo art. 7°, señala: ***“Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”***.

Que, en ese mismo orden el art. 3° del mismo cuerpo legal señal: ***“El Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable”***; en ese mismo orden normativo el art. 1° de la Ley 27204-Ley que

¹Inciso 1.1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MAYNAS*Hagamos Historia***ALCALDIA**

precisa que los cargos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no son de confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la que representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° del TUO de la Ley 26979-Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, en razón de las funciones propias del cargo que deberá realizar el Ejecutor y Auxiliar Coactivo, es necesario emitir el acto administrativo con el propósito de acreditar como tal a los Auxiliares Coactivos ganadores del proceso de contratación público de méritos como sigue: Lic. Adm. Angélica María Sáenz Celiz como Auxiliar Coactivo contratado permanente, y Bach. Econ. Rolando Cristian Bill Rodríguez Vargas como Auxiliar Coactivo contratado en la modalidad de suplencia, al haber resultado como ganadores del concurso público de méritos Proceso CAS N° 013-2023-GAF-MPM, de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Que, el art. 33-A del TUO de la Ley 26979-Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto a la acreditación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, establece que **"(...) solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes Oficinas Registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. (...) La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente"**.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de designación y acreditación de los Auxiliares Coactivos, es que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, requiere en esta etapa la acreditación de los referidos Auxiliares Coactivos mediante acto resolutivo, siendo así y con la finalidad de garantizar el desarrollo de un debido proceso coactivo y cumplir con lo solicitado por las entidades financieras y bancarias, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones públicas y privadas, resulta procedente la designación y acreditación de los referidos funcionarios, enmarcándose ello en el principio de Legalidad previsto en el inciso 1.1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo previsto en el literal 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Gerencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de Maynas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y ACREDITAR con eficacia al 15 de diciembre de 2023, a la Lic. Adm. Angélica María Sáenz Celiz, identificada con DNI N° 72362433, con RUC N° 10723624334 y domiciliada en la calle Libertad N°749-distrito de Iquitos, como Auxiliar Coactivo contratado permanente de la Municipalidad Provincial de Maynas, quien ejercerá sus funciones bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios-CAS regulado por el D. Leg. 1057, asumiendo sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR Y ACREDITAR con eficacia al 15 de diciembre de 2023, al Bach. Econ. Rolando Cristian Bill Rodríguez Vargas, identificado con DNI N° 73126561, con RUC N° 10731265611 y domiciliado en el Jr. Arica N°768-distrito de Iquitos, como Auxiliar Coactivo contratado por suplencia de la Municipalidad Provincial de Maynas, quien ejercerá sus funciones bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios-CAS regulado por el D. Leg. 1057, asumiendo sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial "El Peruano", y en diario local de mayor circulación "La Región", así como su distribución y notificación a los interesados y demás áreas competentes para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE